

A faint, stylized illustration of a balance scale is visible in the background, rendered in a dark brown color. The scale is positioned on the right side of the frame, with its horizontal beam extending towards the left. The text is overlaid on this background.

XVII

**CONGRESO NACIONAL
DE CONTADORES**

TEMA:

**LA RESPONSABILIDAD DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA
TRANSPARENCIA DE LA
GESTIÓN DE LOS GOBIERNOS**

Presentado por:
ILEANA TURNER MONTENEGRO
Magistrada

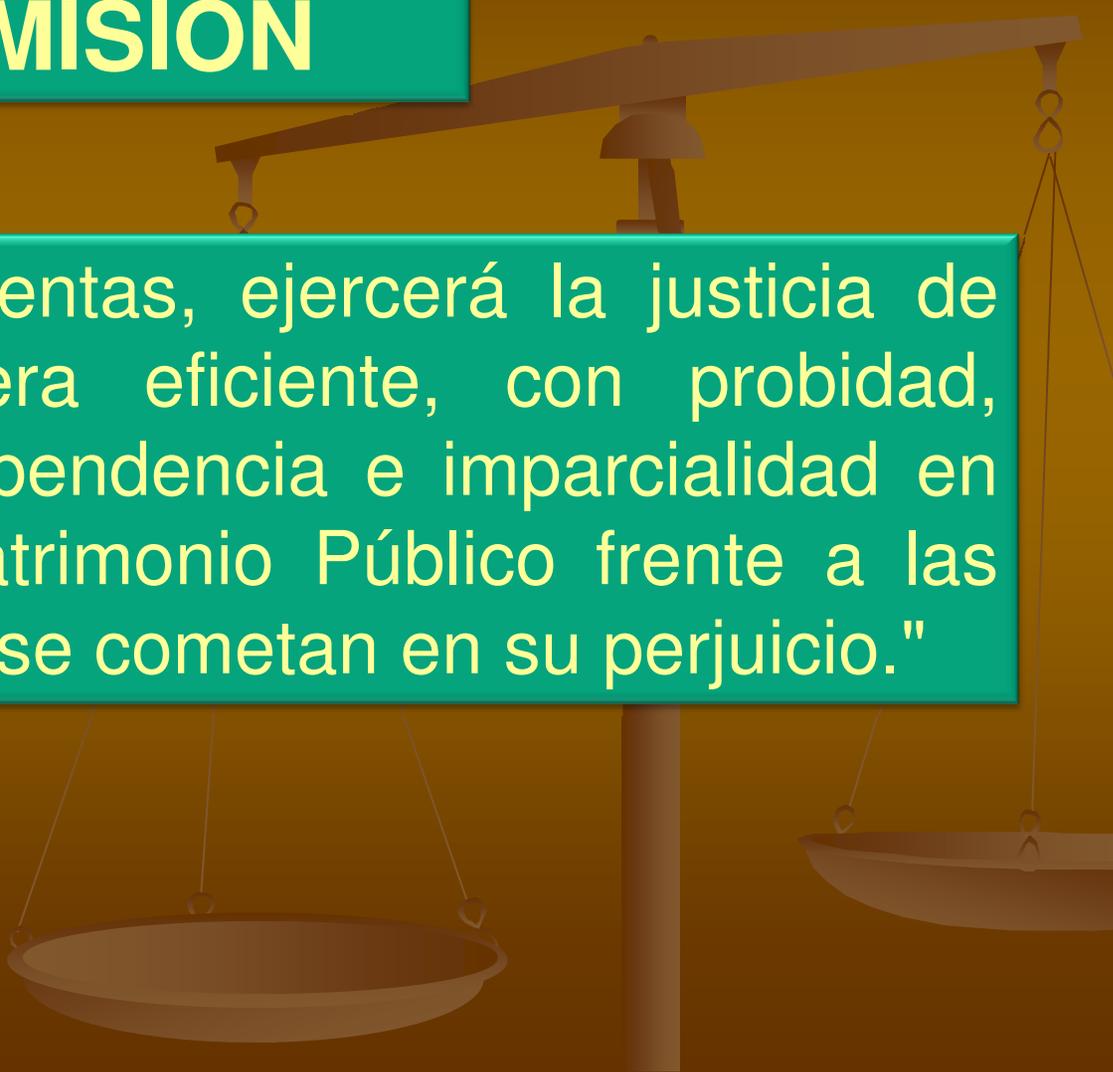
Hacia una cultura de rendición de cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS
PANAMÁ



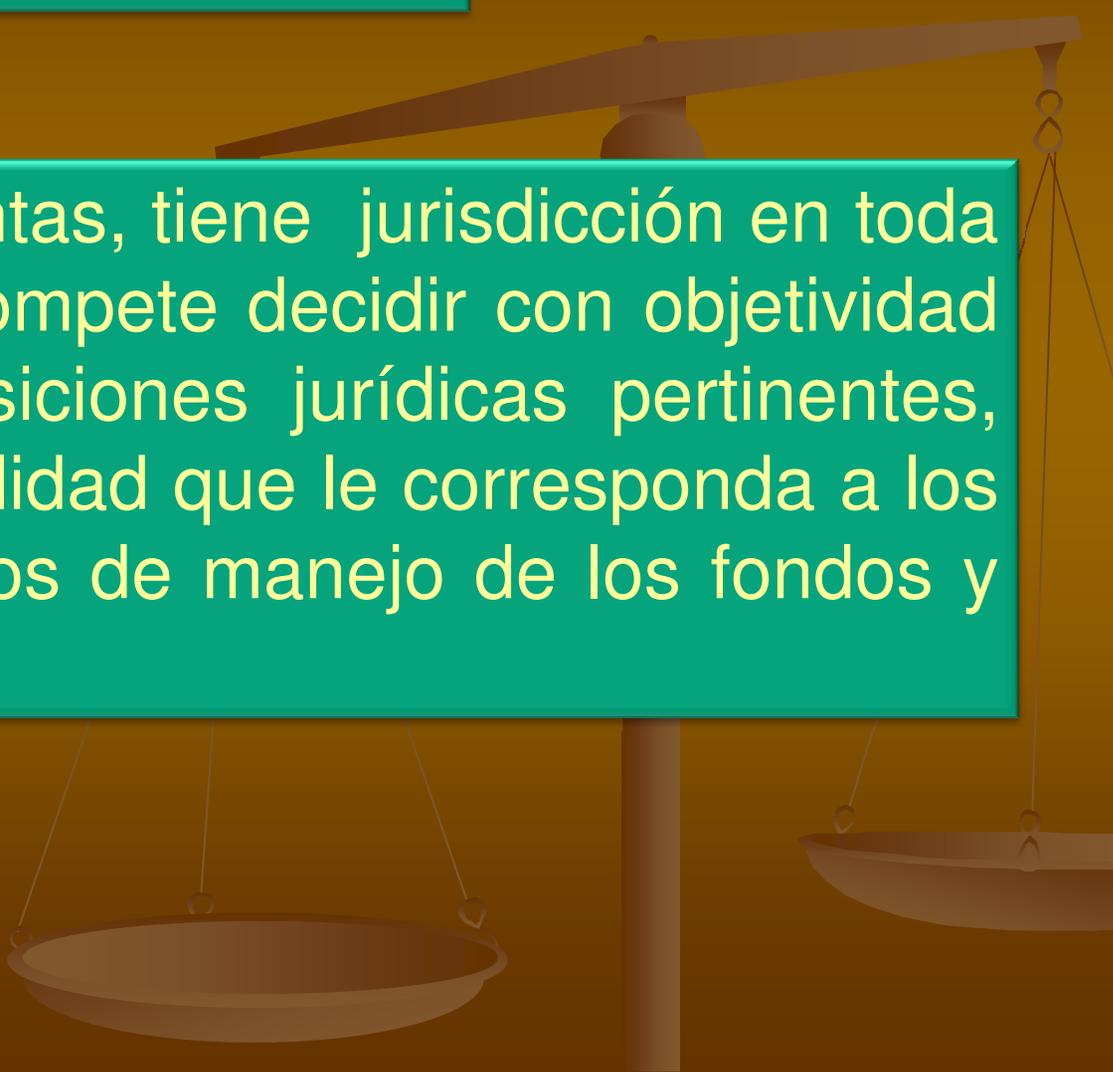
Probidad • Transparencia • Justicia • Independencia • Imparcialidad

MISIÓN

A stylized illustration of a balance scale, symbolizing justice and equity. The scale is positioned in the background, with its beam and pans visible against a dark brown gradient.

"El Tribunal de Cuentas, ejercerá la justicia de cuentas, de manera eficiente, con probidad, transparencia, independencia e imparcialidad en salvaguarda del Patrimonio Público frente a las irregularidades que se cometan en su perjuicio."

VISIÓN



"El Tribunal de cuentas, tiene jurisdicción en toda la República y le compete decidir con objetividad y apego las disposiciones jurídicas pertinentes, sobre la responsabilidad que le corresponda a los agentes y empleados de manejo de los fondos y bienes públicos".

OBJETIVOS

- ❖ Garantizar a la ciudadanía en general que los fondos o bienes del Estado, sustraídos y malversados en cualquier forma, sean recuperados.
- ❖ Llevar los procesos de responsabilidad patrimonial con la debida celeridad y eficiencia procesal, a fin de declarar responsable a los agentes y empleados de manejo que lesionen el patrimonio estatal.

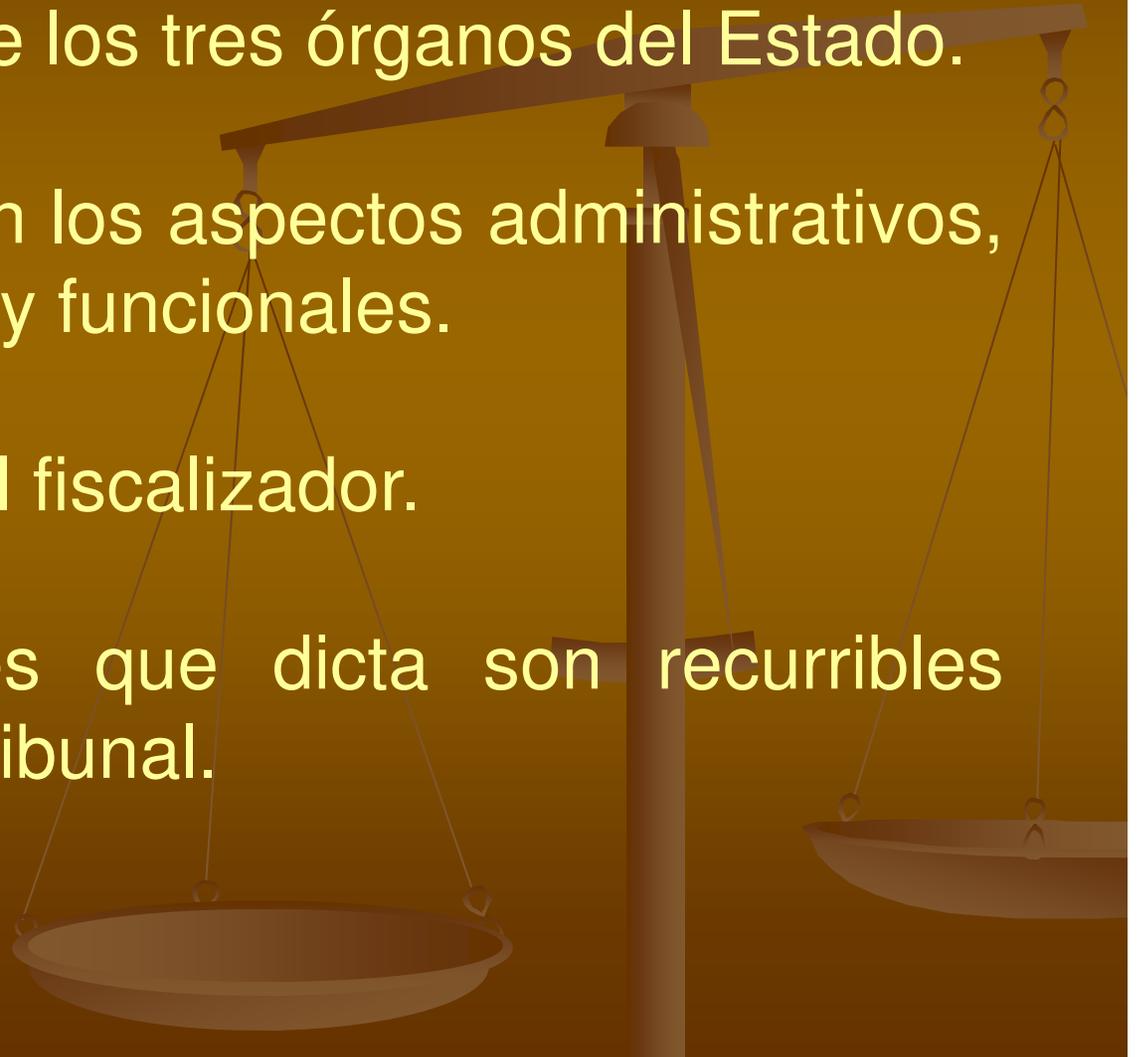
CARACTERÍSTICAS

- Es una institución de carácter público.
- Tiene rango constitucional.
- Es jurisdiccional.
- De competencia privativa.



CARACTERÍSTICAS

- Independiente de los tres órganos del Estado.
- Independiente en los aspectos administrativos, presupuestarios y funcionales.
- No ejerce control fiscalizador.
- Las resoluciones que dicta son recurribles ante el mismo Tribunal.

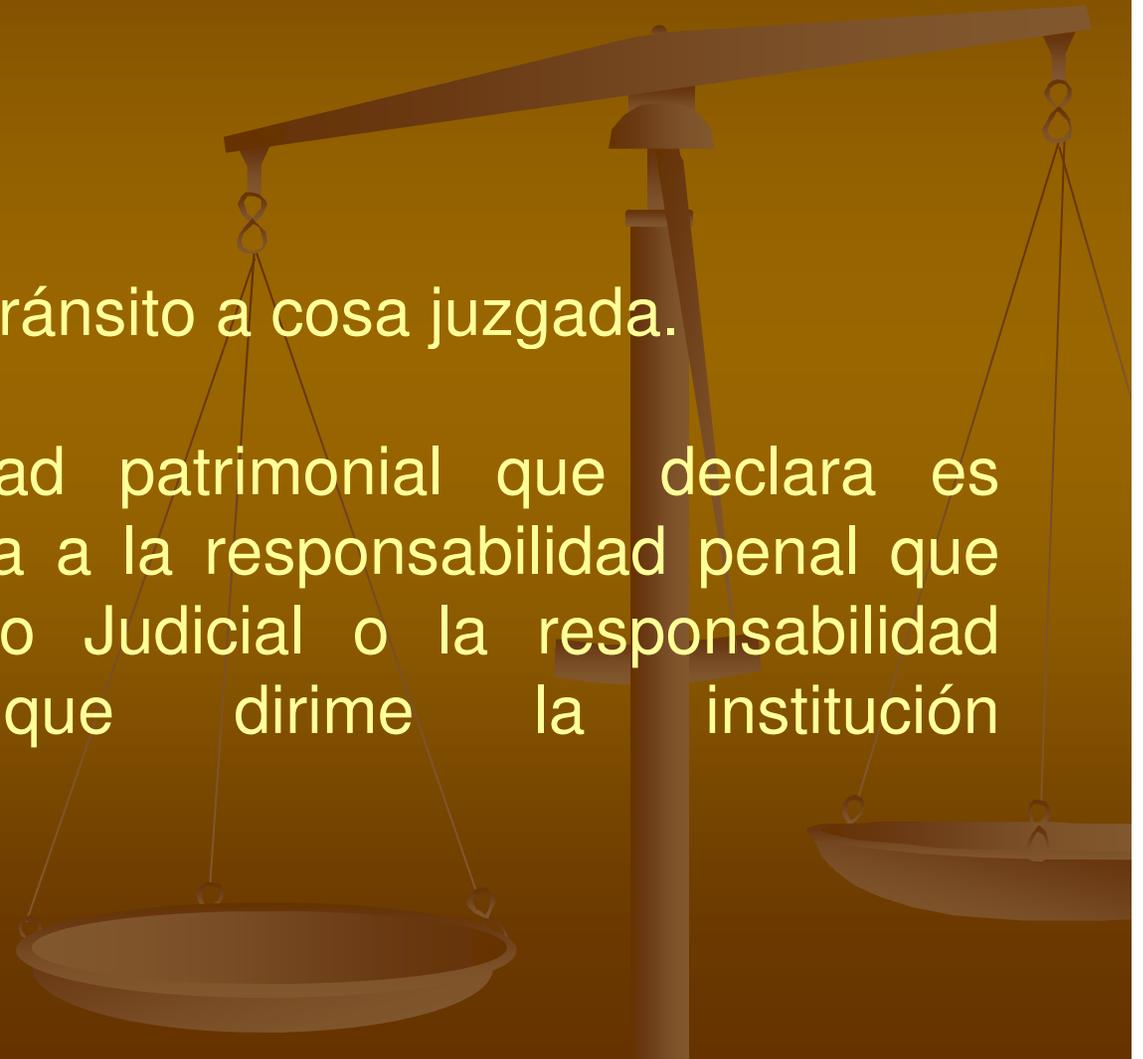




CARACTERÍSTICAS

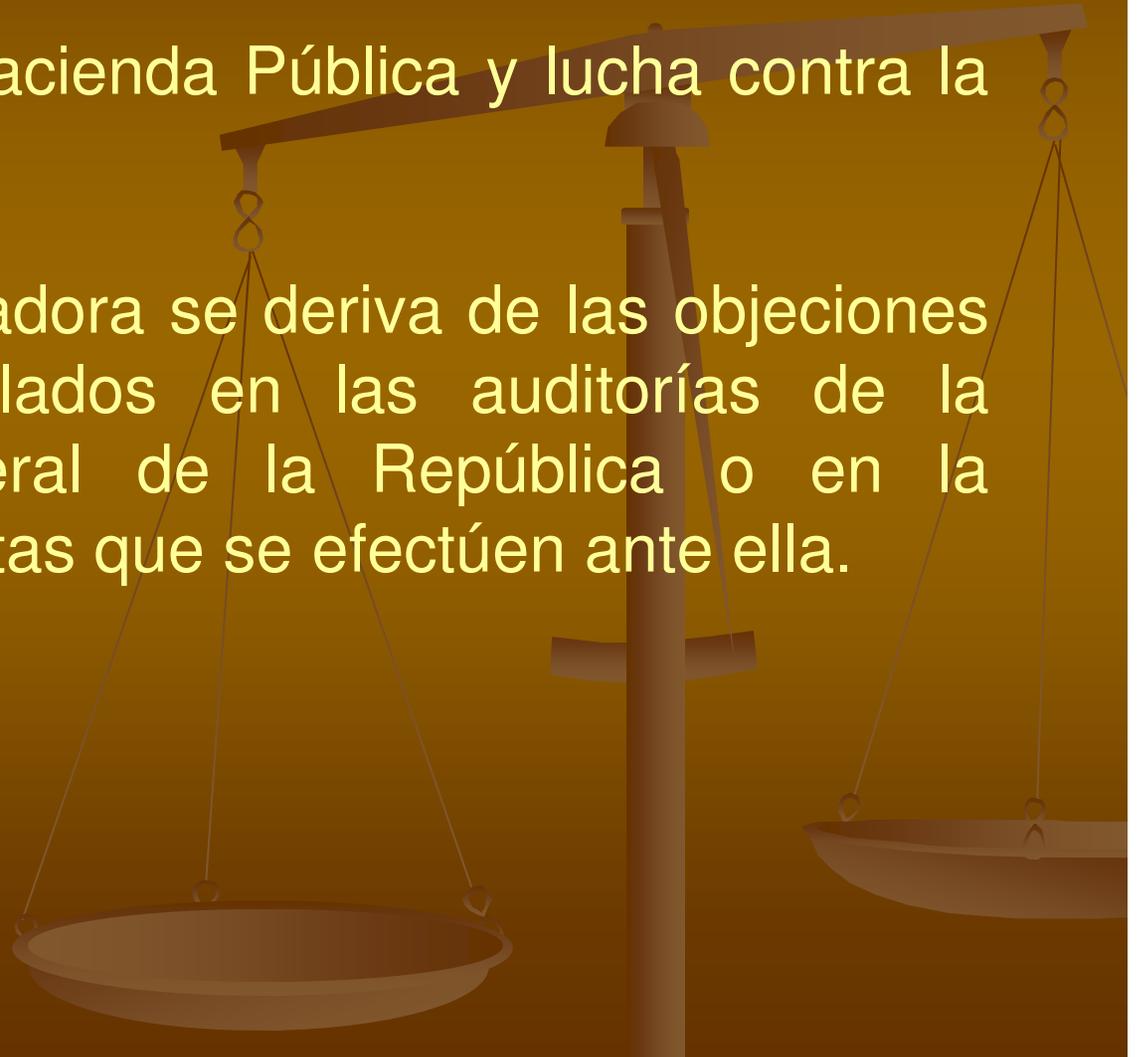


- Es colegiado.
- Sus fallos hacen tránsito a cosa juzgada.
- La responsabilidad patrimonial que declara es totalmente distinta a la responsabilidad penal que ventila el Órgano Judicial o la responsabilidad administrativa que dirime la institución correspondiente.

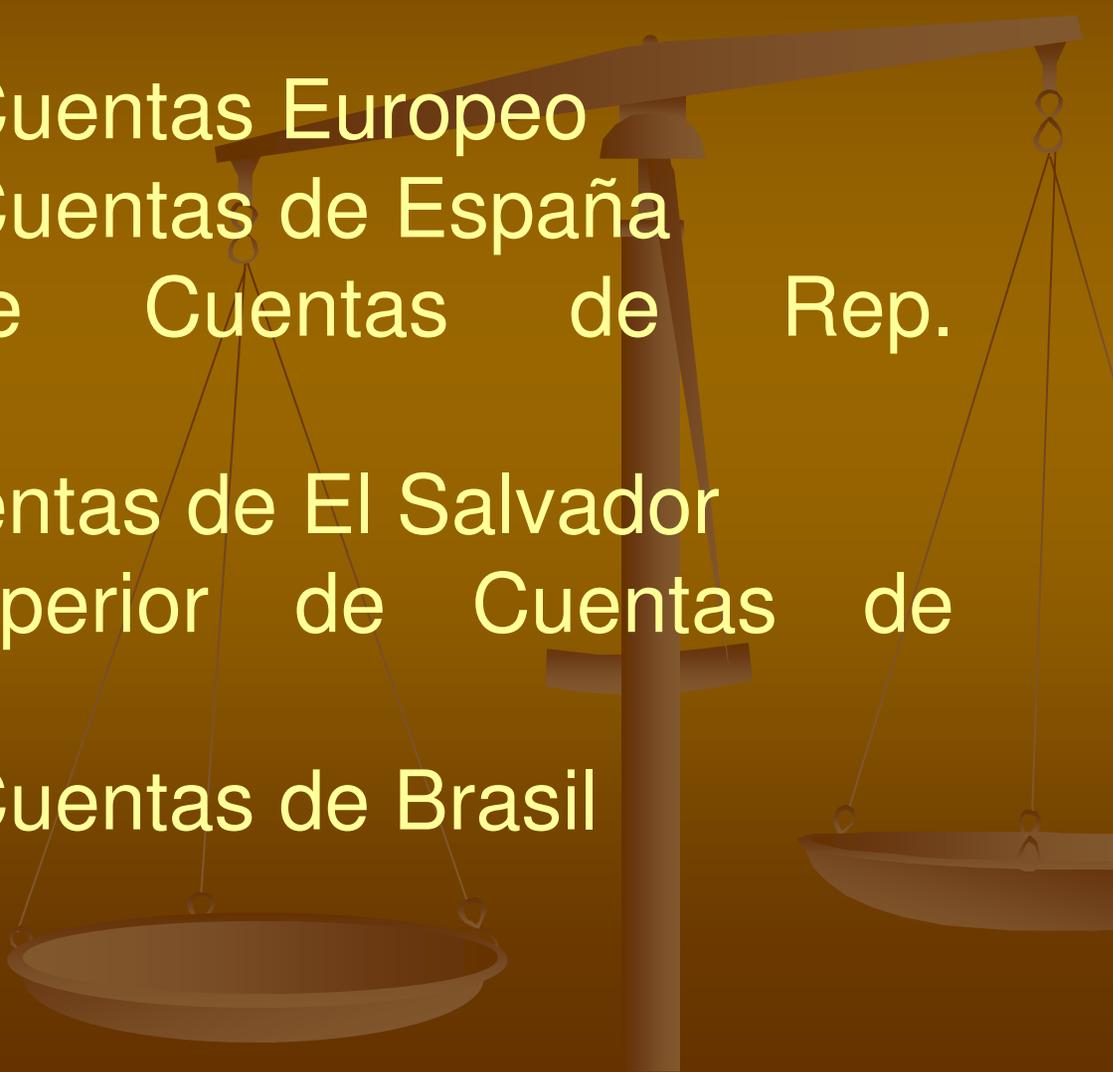


CARACTERÍSTICAS

- Salvaguarda la Hacienda Pública y lucha contra la corrupción.
- Su actividad juzgadora se deriva de las objeciones o reparos formulados en las auditorías de la Contraloría General de la República o en la rendición de cuentas que se efectúen ante ella.



LEGISLACIÓN COMPARADA

- Tribunal de Cuentas Europeo
 - Tribunal de Cuentas de España
 - Cámara de Cuentas de Rep. Dominicana
 - Corte de Cuentas de El Salvador
 - Tribunal Superior de Cuentas de Honduras
 - Tribunal de Cuentas de Brasil
- 

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Es la oficina pública, cuyo objetivo es garantizar que los contribuyentes obtengan el máximo rendimiento de su dinero.

Funciones:

1. Comprobar que el presupuesto de la Unión Europea se ejecute correctamente, es decir los ingresos y gastos sean legales y claros.
2. Garantiza la sana gestión financiera.
3. Tiene la facultad de investigar la documentación de cualquier persona u organización que gestione ingresos o gastos.



CORTE DE CUENTAS DE EL SALVADOR

Es el órgano ejecutivo, en lo funcional, administrativo y presupuestario, que está encargada de la fiscalización de la Hacienda Pública en general, la ejecución del presupuesto en particular económica de las declaraciones de responsabilidad administrativa y patrimonial.



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE HONDURAS

Es la oficina pública que tiene entre otras funciones, la fiscalización a posteriori de los fondos, los bienes y recursos públicos y la determinación del enriquecimiento. Ejercita sus postulados constitucionales y legales.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE BRASIL

Es una institución de carácter público, que está integrado por nueve (9) Magistrados de Jurisdicción propia y privativa para juzgar las cuentas de los administradores y demás responsables de dinero, bienes y valores públicos.



NATURALEZA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

LEY DE CUENTAS
14 DE NOVIEMBRE DE 2008

LEY 32
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1084

CONVENCIÓN INTERAMERICANA
CONTRA LA CORRUPCIÓN

CÓDIGO FISCAL



CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 281: Se establece la Jurisdicción de Cuentas con competencia y jurisdicción nacional, para juzgar las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades.

El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres Magistrados los cuales serán designados para un período de diez años así: uno por el Órgano Legislativo, otro por el Órgano Ejecutivo y el tercero por la Corte Suprema de Justicia.

La Ley determinará la creación y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.



LEY DE CUENTAS 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Artículo 2: Para los efectos de la presente Ley, se considera empleado de manejo todo servidor público que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice, pague o fiscalice fondos o bienes públicos.

Para los mismos fines, se considera agente de manejo toda persona natural o jurídica que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice o pague por cualquier causa fondos o bienes públicos.



LEY 32 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1984

Artículo 17: Toda persona que reciba, maneje, custodie o administre fondos o bienes públicos, está en la obligación de rendir cuentas a las Contraloría General, en la forma y plazo que ésta, mediante reglamento, determine. Esta obligación alcanza a las personas que administren, por orden de una entidad pública, fondos o bienes pertenecientes a terceros y a los representantes de las sociedades o asociaciones que reciban subsidios de dichas entidades públicas.

Para los fines de esta Ley, la condición de empleado de manejo alcanza, además, a todo servidor público o empleado de una empresa estatal facultado por la Ley para contraer obligaciones económicas, ordenar gastos y extinguir créditos a nombre o en representación de una entidad o dependencia del Estado o empresa estatal.

Artículo 18: Rendición de cuentas, para los fines de esta Ley, es el informe rendido por la persona a que se refiere el Artículo anterior, sobre la actuación relacionada con los fondos y bienes que recibe, maneje, custodie o administre, dentro de un período determinado, e incluye el informe financiero correspondiente a la respectiva dependencia estatal. La Contraloría cuando lo estime necesario, podrá solicitar el envío de los comprobantes respectivos.

Artículo 20: Cuando la persona, al ser requerida por la Contraloría, no presente el estado de su cuenta con la documentación y valores que la sustentan, se presumirá que existe faltante por el momento correspondiente.



CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN LEY 42 DEL 1 DE JULIO DE 2008

En virtud de los acuerdos internacionales que trajo aparejada para la República de Panamá la aprobación La Convención Interamericana contra la Corrupción mediante Ley 42 de 1 de julio de 2008, se cuenta con la institución constitucional denominada Tribunal, que constituye un mecanismo legal disuasivo y sancionatorio cuyo propósito persigue cumplir con los principios éticos y de transparencia que deben prevalecer en la gestión pública

El Tribunal de Cuentas es un organismo de control posterior y de carácter jurisdiccional que permite cumplir al Estado con el adecuado juzgamiento de las supuestas irregularidades contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República en las cuentas de los empleados y agentes de manejo de los fondos y los gastos públicos.

*Definición obtenida de la Convención Interamericana contra la Corrupción –
Artículo I - Definiciones*



CÓDIGO FISCAL

Artículo 10: Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes nacionales serán responsables por su valor monetario en casos de pérdidas o de daños causados por negligencia o uso indebido de tales bienes, aún cuando éstos no hayan estado bajo el cuidado inmediato de la persona responsable al producirse la pérdida o el daño.

De tal responsabilidad no se eximirán aún cuando aleguen haber actuado por orden superior al disponer de los bienes por cuyo manejo son directamente responsables, pero el empleado superior que haya ordenado la disposición será solidariamente responsable de la pérdida que la Nación hubiere sufrido a causa de su orden.

Artículo 1089: Los Empleados o Agente de Manejo que reciban o paguen o tengan bajo su cuidado, custodia o control, fondos del Tesoro Nacional, rendirán cuentas de conformidad con las reglas que establezca la Contraloría General de la República.

Artículo 1090: Todas las personas que tengan a su cuidado, o bajo su custodia o control, fondos del Tesoro Nacional, serán responsables de ellos y de todas las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.



JURISDICCión ESPECIAL DE CUENTAS

VS

JUSTICIA PENAL ORDINARIA



Derecho Penal:

Autoridad Pública orden público
sanción punitiva
Privación de Libertad y días multa.
Ej.: Jueces de Circuito
-Código Penal (Ley 14 de mayo
de 2007 y Leyes Especiales)
-Justicia penal ordinaria.

Derecho Administrativo:

Autoridad Pública orden público
Imponer sanción administrativa
Ej.: Corregidores imponen multas
y arrestos
-Código Administrativo
-Justicia Especial de Cuentas
Ley 67 de 2008
Ley 38 de 2000
Constitución Política, Art. 281.

ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Juzgar la responsabilidad patrimonial derivada de supuestas irregularidades, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República a los empleados y agentes de manejo de fondos y bienes públicos.

ATRIBUCIONES DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DEL ÓRGANO JUDICIAL DEL RAMO DE LO PENAL

Juzgan la responsabilidad penal de cualquier persona que haya infringido La norma sustantiva penal configuradora de delitos, ya sea por acción u omisión. El hecho punible puede ser investigado Mediante denuncia de cualquier persona, de oficio o por Querrela interpuesta por persona legitimada para ello.

EMPLEADO DE MANEJO

Es todo **servidor público** que mediante las diversas acciones u omisiones como: **fiscalizar...** ejecute lesión Patrimonial en el manejo de bienes o fondos públicos

AGENTE DE MANEJO

Toda **persona natural** o **jurídica** que mediante diversas acciones como **recibir...** o por cualquier ejecute lesión Patrimonial con relación a los caudales del Estado directa o supletoriamente,

RECIBIR
RECAUDAR
MANEJAR
ADMINISTRAR
INVERTIR

CUSTODIAR
CUIDAR
CONTROLAR
APROBAR

AUTORIZAR
PAGAR



JURISDICCIÓN DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Se ejerce de manera permanente en todo el territorio nacional.

Está integrada por tres Magistrados

Corresponde su nombramiento de la siguiente manera:
Uno por el Órgano Ejecutivo
Uno por el Órgano Legislativo
Uno por el Órgano Judicial
Serán nombrados de manera Escalonada por un periodo de 10 años

El Pleno de la Corte Suprema De Justicia, podrá suspenderlos o removerlos por faltas o delitos en el ejercicio de sus funciones.

Los Magistrados del Tribunal de Cuentas gozan de iguales prerrogativas y derechos reconocidos a los Magistrados de la Corte Suprema.

JUSTICIA ORDINARIA PENAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se ejerce de manera permanente en todo el territorio nacional.

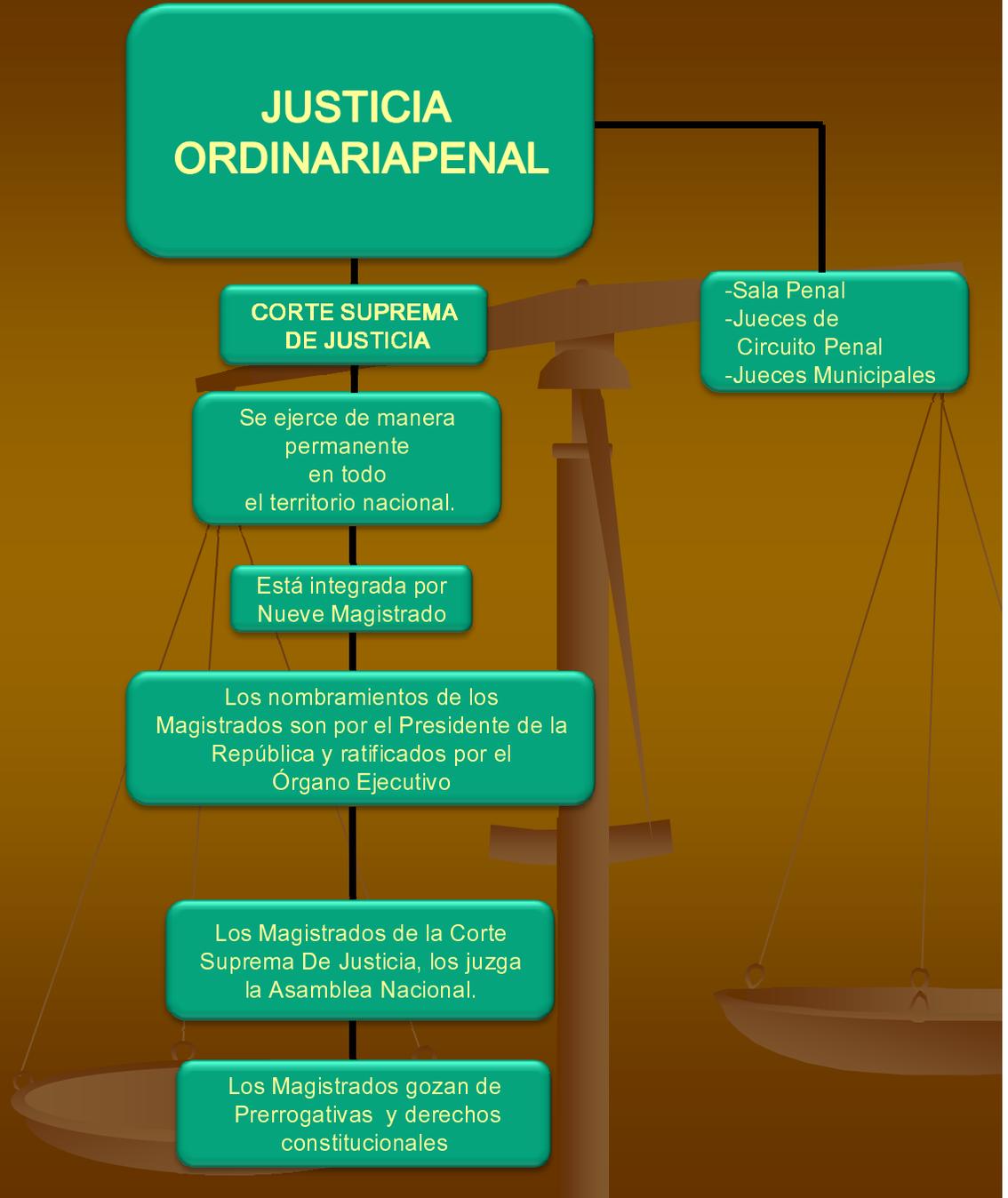
Está integrada por Nueve Magistrado

Los nombramientos de los Magistrados son por el Presidente de la República y ratificados por el Órgano Ejecutivo

Los Magistrados de la Corte Suprema De Justicia, los juzga la Asamblea Nacional.

Los Magistrados gozan de Prerrogativas y derechos constitucionales

-Sala Penal
-Jueces de Circuito Penal
-Jueces Municipales



JURISDICCION DE CUENTAS SEMEJANZAS

Requisitos para ser Magistrado del Tribunal de Cuentas

Artículo 204 de la Constitución Política
Artículo 7 de la Ley 67 de 2008

Requisitos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia

Artículo 204 de la Constitución Política

Artículo 204. Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.
3. Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
4. Ser graduado en Derecho y haber inscrito el título universitario en la oficina que la ley señale.
5. Haber completado un periodo de diez años durante el cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado, cualquier cargo del Órgano Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral, de la Defensoría del Pueblo u otro cargo público cuyo ejercicio requiera título universitario en Derecho, o haber sido profesor de Derecho o investigador jurídico en un establecimiento de enseñanza universitaria.

Se reconoce la validez de las credenciales para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, otorgadas de acuerdo con disposiciones constitucionales.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008:

Los Magistrados del Tribunal de Cuentas gozarán de los mismos derechos, emolumentos y prerrogativas reconocidos a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Estos cargos son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones, con el ejercicio de la abogacía o del comercio y con cualquier otro cargo retribuido, excepto el de profesor para la enseñanza del Derecho en los establecimientos de educación universitaria.

Artículo 208 de la Constitución Política:

Los Magistrados y Jueces principales no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto el de profesor para la enseñanza del Derecho en establecimientos de educación universitaria



TRIBUNAL DE CUENTAS ORGANIGRAMA ANALÍTICO



JUNTA DIRECTIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



ALVARO L. VISUETTI ZEBALLOS
Magistrado Presidente



OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Vicepresidente



ILEANA TURNER MONTENEGRO
Magistrada Vocal



TRIBUNAL DE CUENTAS

Personal que lo Integra

3 Magistrados

Una Sala de Acuerdo
Del Tribunal de
Cuentas

Un Secretario General
Un Secretario Administrativo
Funcionarios de los Despachos
Asistentes Jurídicos
Asistentes Contables
Oficiales Mayores
Entre otros funcionarios en lo judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Personal que lo Integra

9 Magistrados

Cuatro Salas

Un Secretario General
Un Secretario Administrativo
Un Secretario en lo Civil
Un Secretario en lo Penal
Un Secretario en la Sala de Negocios
Generales
Funcionarios de los Despachos
Asistentes de Magistrados
Oficiales Mayores
Escribientes, otros.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE CUENTAS

El Fiscal de Cuentas tiene las siguientes funciones:

- Instruir la investigación patrimonial correspondiente una vez la Contraloría General de la República formule reparos en las cuentas de los agentes y empleados de manejo o detecte irregularidades que afecten fondos y bienes públicos.
- Practicar las pruebas y las diligencias que sean necesarias para comprobar o esclarecer los hechos contenidos en los reparos de las cuentas o en las investigaciones que haya realizado la Contraloría General de la República sobre irregularidades que perjudiquen fondos o bienes públicos.
- Ejerce la acusación pública en la etapa plenaria proceso de Cuentas.
- Solicitar Responsabilidad Patrimonial.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

El Fiscal Anticorrupción tiene las siguientes funciones:

- Instruye la investigación penal relativa al Código Penal de los Delitos contra la Administración Pública.
- Practica pruebas para esclarecer el hecho punible y descubrir los autores sobre los delitos que afecten bienes públicos o bienes del Estado.
- Ejerce la acusación pública al momento de ordenar indagatoria y en la etapa plenaria del proceso penal.
- Solicitar Responsabilidad Penal.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE CUENTAS

- Solicitar la ampliación o la complementación del examen, del informe o de la auditoría que fundamentó los reparos a la Contraloría General de la República, cuando sea necesario.
- Remitir una Vista Fiscal al Tribunal de Cuentas, luego de concluída la investigación patrimonial. En dicha vista hará una explicación razonada de los motivos de hecho y de derecho que justifiquen la medida procesal recomendada.
- Ejercer la acusación pública en la etapa plenaria del proceso patrimonial que se surta ante el Tribunal de Cuentas.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

- En el nuevo Sistema Acusatorio se elimina la ampliación.
- En el Sistema vigente, el Juez puede solicitar ampliación del sumario.
- El Fiscal Anticorrupción también concluye la investigación con la Vista Fiscal.
- El Fiscal ejerce la acusación pública en el Plenario ante los Magistrados o Jueces en lo Penal según sea el caso.

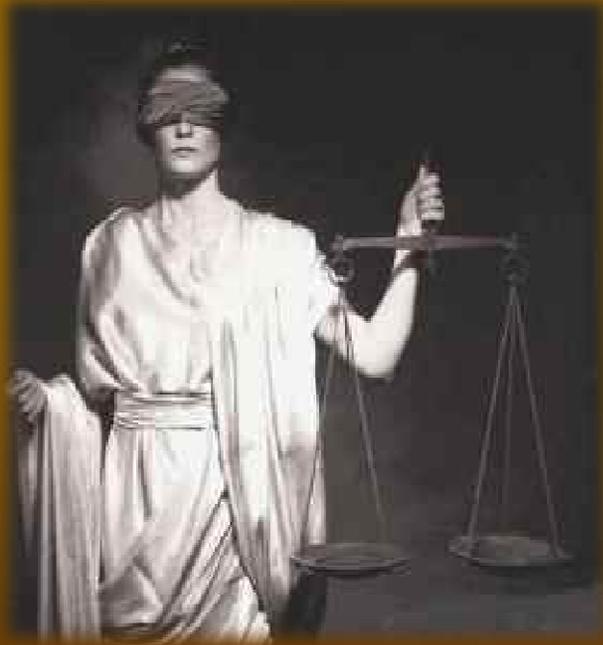
ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE CUENTAS

- Asegurar que se cumpla con la garantía del debido proceso de cuentas, en la investigación.
- Promover las acciones cautelares ante el Tribunal de Cuentas.(Secuestro)
- Promover las acciones o los recursos constitucionales o legales que sean procedentes de acuerdo con la Ley.
- Dar aviso al Ministerio Público de la posible comisión de delitos por el empleado o el agente de manejo, cuyas cuentas fueron objeto de reparos por parte de la Contraloría General de la República, o por cualquier personal o servidor público en contra de los fondos o bienes públicos. Lo anterior procede cuando no lo haya hecho la Contraloría General de la República.
- La acción de cuenta recae sobre el patrimonio de la persona que afecta los intereses del Estado.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

- Investigar cumpliendo con el Debido Proceso (Artículo 1950 del Código Judicial) Artículo 32 de la Constitución Política.
- El Fiscal solicita autorización al Juez para realizar un Secuestro Penal.
- Medida cautelar secuestro (Recurso de Inconstitucional).
- El Fiscal puede compulsar copia de lo actuado o investigar en la Contraloría para que investigue posible Lesión Patrimonial.
- La acción penal conlleva la imposición de penas y se extiende a la indemnización de los daños y perjuicios de la víctima.

EL PROCESO DE CUENTAS



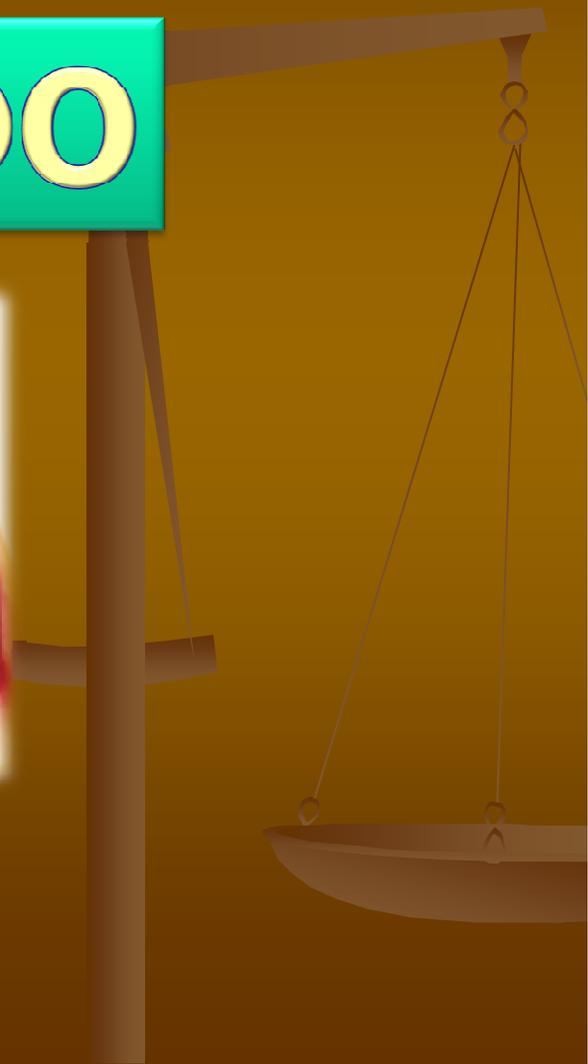
PROCESO DE CUENTAS



A stylized illustration of a balance scale against a dark brown background. The scale is tilted, with the right pan lower than the left. A bright green rectangular sign with the word 'CASOS' in yellow, bold, sans-serif capital letters is positioned in the center, overlapping the scale's beam. The scale itself is a simple brown silhouette with two pans hanging from a horizontal beam supported by a vertical post. The lighting is soft, creating subtle gradients on the scale's components.

CASOS

CONSULADO





Vinculados:
Carlota Correa



Monto de la Lesión:
B/. 40,000.00



Entidad Afectada:
Consulado de Panamá
en otro país

Irregularidad:

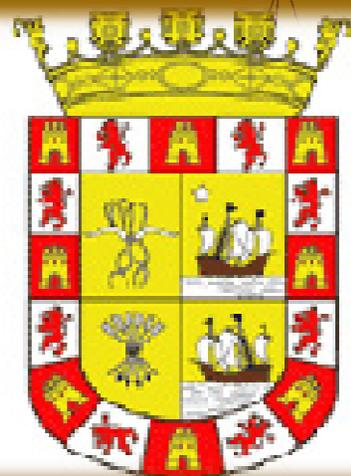
Pago de viáticos contingentes para el servidor exterior que no le correspondían.

POSIBLE LESIÓN

**IRREGULARIDADES COMETIDAS ENMARCADAS
EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA**

ESTADO PROCESAL

MUNICIPIO





Vinculados:

Luis Pérez, Everardo Jaén
Ana Tejeira, Lineth Pereíra



Monto de la Lesión:

B/. 58,938.40



Entidad Afectada:

Municipio

Irregularidad:

Uso indebido de fondos asignados para proyectos en la población

POSIBLE LESIÓN

IRREGULARIDADES COMETIDAS ENMARCADAS
EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA

ESTADO PROCESAL

A wooden balance scale is shown against a dark brown background. The scale is tilted, with the right pan lower than the left. A teal rectangular sign with the word "MINISTERIO" in yellow, bold, sans-serif capital letters is positioned horizontally across the middle of the scale's beam. The sign is slightly offset to the left. The scale's beam is a dark brown wood, and the pans are also made of wood. The overall image has a simple, illustrative style.

MINISTERIO



Vinculados:
Pedro Pablo Montijo



Monto de la Lesión:
B/. 515.90



Entidad Afectada:
Ministerio

Irregularidad:
Manejo indebido de combustible

POSIBLE LESIÓN

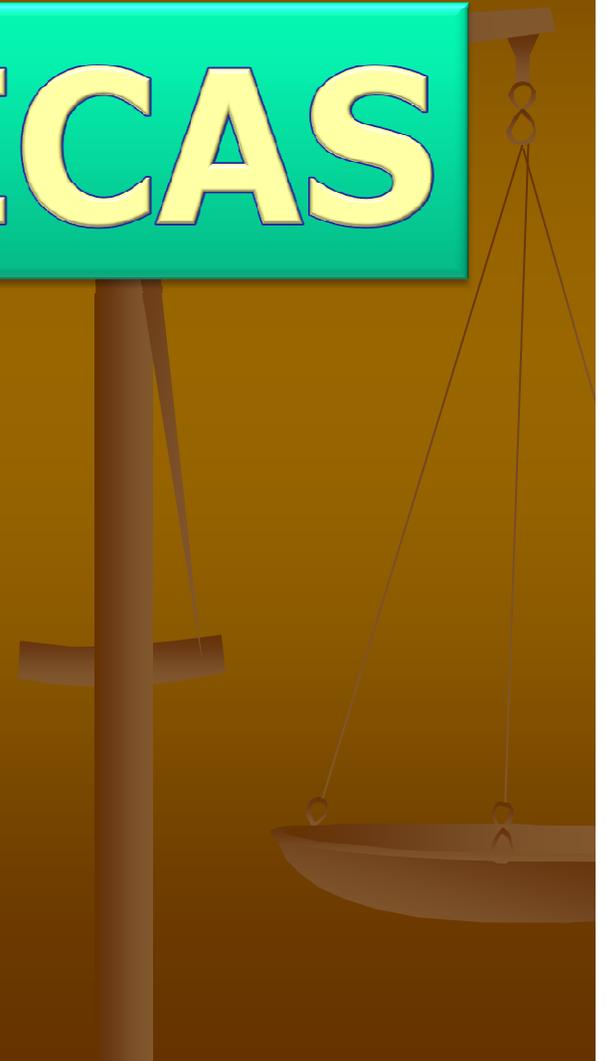
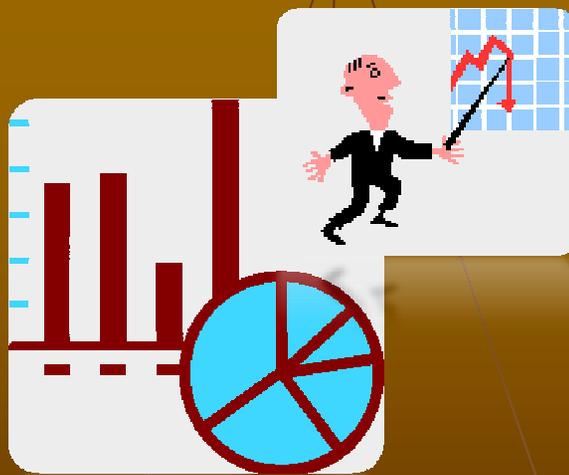
**IRREGULARIDADES COMETIDAS ENMARCADAS
EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA**

ESTADO PROCESAL

A wooden balance scale is centered in the image. A teal rectangular sign with the word 'FUNDACIONES' in yellow, bold, sans-serif capital letters is positioned horizontally across the middle of the scale's beam. The scale's pans are empty and hang from the beam. The background is a solid dark brown color.

FUNDACIONES

ESTADÍSTICAS



TRIBUNAL DE CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 TOTAL DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE 370

Los 370 expedientes suma un total de B/. 95.8 millones de balboas en lesión patrimonial.

| DETALLE | CANTIDAD | MONTO EN BALBOAS |
|--|--|------------------|
| Resoluciones de Reparos o Llamamiento a Juicio dictadas en el 2010 | 74 (De los cuales hubo 254 vinculadas) | B/. 4.6 millones |
| Resolución de Cargo o Condenas | 54 (Hubo 98 personas declaradas responsables) | B/. 1.9 millones |
| Resolución ordenando la Cautelación | 104 | B/. 7.2 millones |

Total de bienes cautelados actualmente incluyendo años anteriores por la suma de B/. 16.0 millones de balboas.

Producto de los bienes declinados al Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y los dineros depositados al Tesoro Nacional, producto de los pagos realizados por los involucrados, por la suma de B/. 4.3 millones de balboas.

BIBLIOGRAFÍA



- **DICCIONARIO CONTABLE Y COMERCIAL - BILINGÜE: ESPAÑOL-INGLÉS * INGLÉS-ESPAÑOL O. GRECO Y A. GODOY VALLETTA EDICIONES – 2003**
- **[HTTP://WWW.DEPERU.COM/DICCIONARIO/?PAL=RECAUDAR](http://www.deperu.com/diccionario/?pal=recaudar) - REAL ACEDEMÍA ESPAÑOLA – DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA – VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN**
- **[HTTP://DICCIONARIO.SENSAGENT.COM/APROBAR/ES-ES/](http://diccionario.sensagent.com/aprobar/es-es/)**
- **LEY 67 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008**
- **LEY 38 DEL 31 DE JULIO DE 2000**
- **CÓDIGO FISCAL**
- **CÓDIGO ADMINISTRATIVO**
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

¡GRACIAS!



Sede del Tribunal de Cuentas
www.tribunaldecuentas.gob.pa
Teléfono: 510-5500

